

Reseña: EL WHISTLEBLOWING; UNA HERRAMIENTA JURÍDICA PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN COLOMBIA

Reseñado por: Betty Constanza Lizarazo Araque.

Autor: LEONIDAS LARA ANAYA

Documento presentado a la Universidad Javeriana como tesis para optar por el título de Abogado.

El término “Whistleblower” es una composición de los términos “blow & whistle” que traducido al castellano sería soplar y silbato respectivamente. El término proviene de los Estados Unidos, y sin saber exactamente cuál fue su origen, se sospecha que se acuñó en los campos de fútbol americano, en donde “un árbitro, que se encuentra dentro del campo de juego hace sonar el silbato, cuando se comete una falta para que la acción se detenga”. Otros autores lo relacionan a la caricatura “del policía inglés recordete corriendo detrás del ladrón y haciendo sonar su silbato, tras el grito agónico de una dama”.

El whistleblowing o la conducta de revelar información interna de una empresa que trasgrede las normas legales y morales, se vuelve importante para las organizaciones y personas, pues día a día empresas privadas y entidades públicas corren el riesgo de transgredir la ley y ser sancionadas severamente por ello. El riesgo puede ser que algún alimento de consumo humano contenga un ingrediente dañino que mate o un aditivo del que se desconozca, que al carro utilizado por centenas de personas le fallen los frenos, que la entidad prestadora de salud no cuente con los equipos idóneos para realizar procedimientos quirúrgicos o simplemente que la empresa para la cual se trabaja no cumpla con la norma tributaria y evada impuestos.

La Constitución Política de 1991 estableció como principio fundamental y fin esencial del Estado el “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;” En su título XII la constitución consagra que “La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común (...) La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. (...) La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.” Dentro de esas “obligaciones” del sector privado que se mencionan en la Constitución, está la de aportar soluciones y participar en el desarrollo de políticas públicas que permitan “servir a la comunidad y promover la prosperidad

general (...)” En otras palabras el sector privado no debe ceñirse al marco jurídico que el poder legislativo y ejecutivo diseñen, sino que el mundo de hoy y sobre todo las democracias participativas en las que vivimos exigen un mayor esfuerzo de la empresa privada, en el sentido que al ser ellos los destinatarios de dichas políticas, también deben jugar un papel importante en la creación, discusión e implementación de las mismas.

Esa obligación de participar y de ayudar en la búsqueda de soluciones que aquejan a la sociedad en general y al sector privado en particular es lo que algunos denominan con el termino; Coparticipación.

La ONG Transparencia por Colombia señala lo siguiente; “La noción de corresponsabilidad se fundamenta en una concepción de democracia participativa, en la que la gestión pública no se limita a la gestión de las instituciones del Estado sino que involucra la gestión de lo público, entendiendo lo público como aquello que conviene a todos¹⁰ o como “la suma de voluntades, esfuerzos y recursos que tienen como meta el diseño y el cumplimiento de reglas que son de interés general”, concibiendo interés general como los asuntos comunes ¹⁰. Bajo esta concepción de la democracia participativa, los ciudadanos hombres y mujeres ya no solamente exigen al Estado el cumplimiento de sus obligaciones frente a sus derechos, sino que a la vez asumen una serie de deberes en relación con la gestión de lo público, con la regulación de los beneficios compartidos, teniendo como premisa los valores de la equidad y la justicia. Siendo que lo público es patrimonio compartido, así, la responsabilidad por su gestión deja de ser exclusiva del Estado, dando paso a la noción de corresponsabilidad.¹¹”

CONCLUSIONES

Whistleblower es “denuncia de irregularidades a través de una revelación por parte de un empleado (o profesional) de información confidencial que se refiere algún cambio, fraude u otra conducta ilegal o inmoral relacionada con su lugar del trabajo, proveniente del empleador o de sus colegas

La cultura de cada sociedad juega un papel fundamental en el éxito o el fracaso de esta figura. Sociedades en donde existe miedo en denunciar y en donde la falta de confianza en las instituciones del Estado es alta, la probabilidad de éxito es bastante baja.

¹⁰ GARCÉS LLOREDA, M.T. y TARQUINO BUITRAGO,C.A.; Lo Público: Una Forma de Redimensionar el Papel del Estado y la Sociedad Civil en los Procesos de Control Social; Revista Sindéresis, No. 6; 2002; Pág.80.

¹¹ Transparencia por Colombia. Corresponsabilidad del sector empresarial y de la sociedad civil en la lucha contra el crimen. Bogotá, Octubre de 2003

En Estados Unidos, Inglaterra, Australia y Japón tuvieron que ocurrir catástrofes o grandes quiebras para que el whistleblowing fuera tratado por las autoridades nacionales. En Colombia desafortunadamente vemos a diario carteles de contratación, de salud, educación, exportaciones ilegales etc. que atentan contra el Estado social de derecho. La corrupción tanto privada como pública, impide que el país se desarrolle (piénsese en la cantidad de recursos que se han perdido por este flagelo), que se distribuya el ingreso, que seamos una sociedad más equitativa y en ocasiones vuelve a la sociedad un poco escéptica sobre las instituciones judiciales.

En Colombia desde la expedición de 1991 junto con el Gobierno del presidente Cesar Gaviria Trujillo se inició una política de Estado en la lucha contra la corrupción. El constituyente de 1991 diseñó un esquema constituido por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación para luchar en contra de la corrupción, tanto de servidores públicos, como de particulares que manejaran recursos públicos y de particulares que infringieran las normas penales

Desde 1991 hasta la fecha, son bastantes las normas que tanto el Congreso de la República como el Gobierno Nacional han expedido creando o modificando tipos penales, diseñando nuevos procedimientos, constituyendo nuevas entidades del Estado, todo encaminado a luchar en contra de la corrupción.

Conclusión: Este trabajo investigativo reúne eficientemente un análisis comparativo y novedoso sobre esta forma de combatir la corrupción que sería una oportunidad de innovación de nuestro sistema de control el promoverlo en la sociedad.

FIN DE LA RESEÑA